



REPUBLICA DE CUBA

Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

**Nota No. 177/2018**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la carta de alegación AL CUB 1/2018, del pasado 9 de febrero de 2018, enviada de manera conjunta por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, concerniente a los ciudadanos cubanos Rigoberto González Vigoa y José Ernesto Morales Estrada.

Cuba reitera una vez más su rechazo a la utilización del sistema de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo de comunicaciones para canalizar alegaciones que persiguen desvirtuar la realidad y ejecutoria del pueblo y gobierno cubano en materia de promoción y protección de los derechos humanos, y que forman parte de campañas de manipulación política, organizadas y financiadas con objetivos ajenos a la defensa de los derechos humanos.

No obstante, atendiendo a la permanente voluntad de cooperación de nuestro Gobierno con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios sobre la comunicación recibida:

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra**

En Cuba no se detiene, persigue, hostiga o intimida a nadie por ejercer pacíficamente cualquiera de sus derechos, incluidos los de expresión, opinión y asociación, en el marco de las libertades que garantizan la Constitución de la República y sus leyes, plenamente compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Como ocurre en los países en los que prima el Estado de Derecho, las autoridades cubanas, incluyendo las de seguridad y orden interior y sus agentes, están sujetas al estricto cumplimiento de la legalidad. Las leyes cubanas incluyen amplias garantías para la promoción y protección de los derechos humanos.

La citación a comparecer ante las autoridades policiales, conforme a derecho, no constituye una violación de los derechos humanos. Esta práctica forma parte de la labor de las fuerzas de orden interior, como ocurre en muchos otros países, en aras del esclarecimiento de cualquier hecho o como parte de investigaciones en curso.

Además, el ejercicio de los interrogatorios en Cuba siempre ha estado sujeto al pleno respeto de la integridad física y moral de los interrogados. De hecho, una de las garantías del debido proceso en nuestro país es la nulidad de todo testimonio obtenido mediante violencia o coacción.

Los cubanos gozan de un clima de seguridad ciudadana que está garantizado por la labor de la Policía Nacional Revolucionaria. En ningún caso, los funcionarios de la policía tienen permitido amenazar ni intimidar a los ciudadanos. Si ello sucediere, existen los mecanismos para que la población denuncie tales hechos y sean tomadas las medidas correspondientes, tanto en el ámbito disciplinario interno de ese cuerpo de orden interior, como en el ámbito penal, si fuera el caso.

Por estas razones, rechazamos categóricamente las alegaciones formuladas por los Sres. González Vigoa y Morales Estrada, por carecer de todo fundamento y faltar a la verdad.

Es falsa la alegación de estos ciudadanos de haber sido interrogados y amenazados por autoridades policiales. No obran evidencias en los registros de las

unidades de policía de Pinar del Río sobre interrogatorios realizados a estos individuos en la fecha señalada. Solo existe constancia de notificaciones previas realizadas a dichos ciudadanos por infracciones viales y desacato a la autoridad, lo que en ninguno de los casos fue motivo de detención.

Faltan a la verdad estas personas cuando aseguran encontrarse restringidas para salir de Cuba. El Sr. Morales Estrada participó en la 94ª sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otras reuniones mencionadas en la propia misiva en la que se alega su supuesta restricción de salida.

Por su parte, el Sr. González Vigoa ha viajado al exterior en 6 ocasiones; y el 4 de febrero del presente año, realizó un viaje a Francia con su familia. Ambos ciudadanos gozan de total libertad para viajar fuera del país.

Estas personas no son defensores de derechos humanos, ni su labor está encaminada a promover un mejor ejercicio de los mismos en Cuba. Por el contrario, su objetivo es subvertir el orden legítimamente establecido, lo cual es un delito en cualquier país. Estas personas, a cambio de un sueldo, están al servicio de una agenda de cambio de régimen organizada, financiada y ejecutada desde el exterior, en clara violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, el funcionamiento de la denominada "Consejería Jurídica e Instrucción Cívica" (CJIC) carece de sustento legal, pues esta organización no está reconocida en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia, según ordena la ley.

Cuba espera que la información brindada permita esclarecer la falsedad de las alegaciones presentadas y que las mismas sean desestimadas, por carecer de fundamento y sustentarse en argumentos fabricados con motivaciones ajenas a la causa de los derechos humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.



Ginebra, 6 abril de 2018

